

RESOLUCION N CUS1-20180088

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL N° 0364 DE 2013,

CONSIDERANDO:

De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N°: **08-758-1- 18 20180010 18-ene-18** , del siguiente Acto Adtivo:

Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Inicial	Fecha de Firmeza
CUS0107/2016	16-jun-16	VEINTICUATRO(24) MESES	16-feb-16

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

De la calidad del solicitante:

Nombre:

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.

Tipo Documento:

NIT

N° Doc.:

8901086613

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015 (Art. 19 Dec Nal 1469/2010); por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

Revisión de la solicitud:

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la obra.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución **CUS0107/2016** de fecha **16-jun-16** por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de **DOCE (12) MESES**

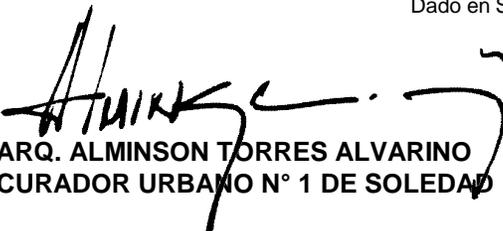
ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución **CUS0107/2016** de fecha **16-jun-16**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: **jueves, julio 12, 2018**


ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD



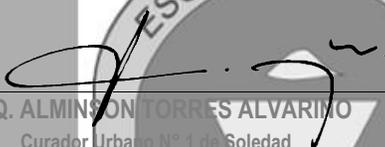
RESOLUCION N CUS1-20180088

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° **CUS1-20180088** del **12-jul-18** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.	8901086613	Titular de la Licencia		12-jul-2018
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Dirección	Fecha
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Dirección	Fecha


ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
Curador Urbano N° 1 de Soledad

CERTIFICACIÓN DE FIRMEZA

El suscrito CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD certifica, que el presente acto adquirió su firmeza de acuerdo con los eventos que enuncia el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día: **30-jul-2018**

